100.10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 267

CONTRATISTA : **CLINICA DEL ORIENTE LTDA.**

CONTRATANTE : CAPRESOCA EPS

OBJETO : PRESTAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO LA ATENCION INTEGRAL EN LOS SERVICIOS DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA A LOS USUARIOS DE CAPRESOCA EPS, **PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO**. SERVICIOS HABILITADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE, SEGUN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE.

VALOR : **$ 200.000.000.oo**

PLAZO : OCHO (08) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

MODALIDAD : EVENTO

C.D.P. No. : 431 – 432

R.P. No.

Entre **CAPRESOCA EPS**, Establecimiento Público del orden departamental, transformado mediante ordenanza No. 062 del 24 de Noviembre de 1995 y modificada por la Ordenanza No. 008 del 30 de Julio de 2012, de la Asamblea Departamental de Casanare, con NIT 891856000-7 autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar y operar el Régimen Subsidiado mediante Resolución No. 01083 del 11 de Julio de 2002, con domicilio en el Municipio de Yopal (Casanare), con número de identificación tributaria (NIT) 891.856.000-7, representada legalmente por **NURIA YARLEY BOHORQUEZ PEÑA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare), identificada con la cédula de ciudadanía número 39.948.730 expedida en Villanueva, quien obra en su condición de Gerente para CAPRESOCA EPS, nombrada mediante Decreto No. 0369 de fecha 10 de Noviembre de 2017 por la Gobernación de Casanare, posesionada en el cargo mediante acta No. 0028 de fecha 10 de noviembre de 2017, en ejecución de las condiciones de desarrollo del objeto social de CAPRESOCA EPS, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios, en nombre de la entidad objeto de posesión, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte **CLINICA DEL ORIENTE LTDA.,** Nit No. **844.003.455-3,** representada legalmente por **LUIS ALFREDO MONTENEGRO CHAMORRO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.119.383 expedida en Bogotá D.C., y quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Salud, que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO.** PRESTAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO LA ATENCION INTEGRAL EN LOS SERVICIOS DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA A LOS USUARIOS DE CAPRESOCA EPS, **PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO**. SERVICIOS HABILITADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE, SEGUN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga para con CAPRESOCA EPS, a: **1.** Prestar bajo su cuenta y riesgo los servicios objeto del contrato establecidos en el Plan de Beneficios de Salud con cargo a la UPC, a los usuarios autorizados de Capresoca EPS, con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico suficiente e idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin ninguna clase de discriminación, de acuerdo a las Guías de Atención

100.10

Integral del Ministerio de Salud y Protección Social y bajo los parámetros y estándares de calidad definidos por las partes y que hacen parte integral de este contrato y según lo establecido en la Resolución 5269 del 22 de diciembre de 2017, Ley 1122 de 2007, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008 Modificada por el Art.36, Decreto Nacional 126 de 2010, Ley 1438 de 2011, modificada por la Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Ley 1607 de 2012 y ley 1753 de 2015, Decreto 4747 de 2007, Resolución 412 de 2000, Resolución No. 5268 de 2017, Acuerdo 395 de 2008, Circular 058 de 2009, Acuerdo 415 de 2009, Resolución 416 2009, Resolución 5261 de 1994, Resolución 4505 de 2012, Resolución 1552 de 2013, Decreto 1683 de 2013, Resolución No.2003 de 2014, Indicadores de calidad (Circular única), Circular 056 de 2009, Circular 001 de 2014, Decreto 3047 de 2013,Decreto 780 de 2016,Resolución 256 de 2016,Circular 012 de 2016; así como las demás normas que los adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen, a los usuarios, previa verificación de derechos en la Base de datos única de afiliados del Adres y verificación de asignación de red de servicios en la página web de la entidad www.capresoca-casanare.gov.co Link **SALUD EN LINEA. 2.** Verificar los derechos de los usuarios ingresando a la página www.capresoca-casanare.gov.co Link VERIFICACION DE DERECHOS. **3.** En el momento de la verificación de derechos en la base de datos de Capresoca si el afiliado se encuentra en los estados: activo, proceso de traslado, proceso de activación, y nacimiento, se debe garantizar la prestación de los servicios contratados. Si el usuario no aparece en la base de datos de Capresoca debe consultarse la página de ADRES, de encontrarse activo, se debe garantizar la prestación de los servicios contratados. **4.** Presentar y cumplir el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) que comprenda como mínimo los siguientes procesos: a) Autoevaluación del proceso de atención en salud dando cumplimiento a la **Circula 0012 de 20165.** Entregar la información solicitada por la EPS, referente a indicadores de calidad, indicadores de alerta temprana y Resolución 1552 del año 2013, los cuales deberán ser enviados los **CINCO (05) PRIMEROS DIAS** calendario de cada mes a los correos electrónico calidad@capresoca-casanare.gov.co o de acuerdo a la Resolución No. 1446 de 2006, circulares 047 y 056 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que se requieran. La entrega oportuna de esta información es **REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA CUENTA.6.** Prestar los servicios contratados dando cumplimiento a los indicadores y estándares de calidad establecidos en el Anexo Técnico No. 1 Manual único de procedimientos de habilitación, Resolución No. 2003 de 2014. **7.** Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el titulo II artículo 5 literal a del Decreto 4747 de 2007. **8.** Garantizar la oferta requerida con accesibilidad, oportunidad y pertenencia de acuerdo a las autorizaciones generadas por CAPRESOCA EPS. **9.** Utilizar dispositivos médicos y medicamentos evaluados y aprobados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) u otra autoridad competente, bajo parámetros establecidos por el Gobierno Nacional. **10.** Establecer procedimientos y mecanismos que permitan evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios por los servicios prestados; así como dar trámite oportuno a las peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias. **11.** Servir de apoyo a la vigilancia epidemiológica en el área de influencia, informando los eventos de notificación obligatoria e inmediata. **12.** Establecer un sistema de información al usuario y presentarlo ante la EPS, con correo electrónico, recurso humano a cargo y números de teléfono fijos, fax y celular. **13**. Abrir historia clínica por cada usuario atendido cumpliendo con la normatividad vigente. **14.**Presentar a la EPS las facturas según Resolución Interna 227 del 2011, Circular Interna No 006 del 11 de abril de 2016 (Requisitos para Radicación de Cuentas) y los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) de conformidad con lo establecido en la Resolución 3374 de 2000, codificados con los códigos (CUPS según Resolución 1132 de 2017 modificada por la Resolución 5171 de 12 de Diciembre de 2017 y codificación CIE-10, medicamentos códigos CUM según Resolución 255 de 2007, Resolución 3166 de 2015), las bases de datos deberán contener la tarifas de cada servicio prestado, la E.P.S no dará por recibido la factura si no se presentan los RIPS debidamente validados. La I.P.S deberá realizar la pre validación

100.10

accediendo a la página www.capresoca-casanare.gov.co Link SALUD EN LINEA, acorde con el literal 52.1, artículo 52 Ley 1438 de 2011.**15**. Mantener actualizados los procesos institucionales definidos en la Resolución No. 2003 de 2014 haciendo énfasis en la Seguridad del paciente. **16.** Facturar por separado régimen subsidiado y contributivo.**17.** Dar aviso por escrito a la EPS, de la información que se relacione con una posible suspensión del servicio dentro de las (72) horas siguientes a que se conozca la causa justificada probable. **18.** Si la habilitación fuere revocada a la IPS o algún servicio por la autoridad competente, el presente contrato terminará automáticamente y de pleno derecho.**19.** Permitir al auditor de calidad, Interventor, supervisor y/o representante de la EPS el acceso a las planillas de atención y demás actividades que permitan verificar la oferta mínima requerida para los usuarios. **20**.Recaudar los copagos y cuotas moderadoras a los usuarios acorde con lo estipulado en artículo 26 del Decreto 4747 de 2007, Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1306 de 2009 y 1438 de 2011 y en los Acuerdos 260 y 365 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, Circular 00016 de 2014, Resolución Interna 022 del 26 de enero de 2017 y demás normas vigentes aplicables que la adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen. El contratista realizará el recaudo del copago según las normas vigentes y deberá descontarlo del valor de la factura, especificando este ítem en la misma, el valor de los copagos que hayan sido efectivamente recaudados por parte de los usuarios. En consecuencia, será obligación especial del CONTRATISTA, Llevar un registro del recaudo de dichos copagos en los tiempos definidos por las normas legales con el fin de soportar los procesos de auditoría que haya lugar; en caso de usuarios sin capacidad de pago, si resultase fallida la gestión de cobro, la IPS facturara el 100% del valor del servicio a Capresoca EPS, adjuntando el soporte del trámite adelantado al respecto.**21.** Ajustarse al sistema de referencia y contra referencia expidiendo la documentación para tal fin. **22.** Reportar la demanda insatisfecha en el servicio. **23.** Presentar la información requerida por Gestión del Riesgo los cinco días de cada mes al correo de electrónico capresocapyp@gmail.com. **24.** Realizar informe bimestral de las diez (10) primeras causas de morbi-mortalidad y eventos de salud pública de los diferentes servicios de la institución y reportarlo a los correos electrónicos de Capresoca EPS: epidemiologia@capresoca-casanare.gov.co; capresocapyp@gmail.co, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada bimestre. **25.** Mantener vigentes las pólizas de Responsabilidad Civil Profesiones Médicas y/o Clínicas y Hospitales. **26.** Encontrarse al día con los aportes parafiscales y pago de nómina anexando la certificación correspondiente al mes facturado. **27.** Dar cumplimiento al artículo 27 de Decreto 2353 de 2015 Afiliación del recién nacido en parto no institucional. **28.** Los planes de mejoramiento solicitados como resultados de las visitas de supervisión, seguimiento y auditoria de calidad se deben presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, esta información se notifica mediante email: serviciosdesalud@capresoca-casanare.gov.co; calidadadpresoca-casanare.gov.co y/o radicar en la oficina de la entidad. **29.** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y de los estudios previos del mismo, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **30.** Estar inscrito ante el Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar el pago por la modalidad de giro directo según la Resolución 1587 de 2016. **TERCERA. VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud, para todos los efectos legales y fiscales será la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($200.000.000.oo). CUARTA. TARIFAS. El presente contrato se regirá por las siguientes tarifas:** TARIFAS ESTABLECIDAS PARA LOS SERVICIOS DE PSICOLOGIA Y PSIQUIATRIA **(CONSULTAS, PROCEDIMIENTOS Y ESTANCIAS) SOAT VIGENTE MENOS EL 25%.** LOS MEDICAMENTOS SE FACTURARÁN SEGÚN LISTADO ANEXO QUE HACE PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO. LOS MEDICAMENTOS SUJETOS A CONTROL DIRECTO POR EL GOBIERNO NACIONAL SE RECONOCERÁN COMO ESTA AUTORIDAD LO ESTABLEZCA A TRAVÉS DE LAS CIRCULARES VIGENTES QUE EXPIDA LA COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS. **QUINTA. FORMA DE PAGO. 1**. Se cancelara el 50% del valor de factura, a los cinco días de la radicación de la misma y

100.10

el restante 50% una vez surta el proceso de auditoría. **2**. Las facturas se presentarán por separado para régimen subsidiado y contributivo, los primeros veinte días calendario de cada mes en sus días hábiles, con los soportes requeridos y en los términos definidos en la Resolución Interna No. 227 de 2011, documento que hace parte del presente contrato. Anexar en cada factura radicada un correo institucional, donde se enviarán las posibles objeciones, glosas e informes generados. **LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SERÁ CAUSAL DE DEVOLUCION DE LA CUENTA**. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES.** EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones propias del objeto contractual en YOPAL - CASANARE. **SEPTIMA. PLAZO.** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento, a la expedición del REGISTRO PRESUPUESTAL y a la aprobación de la garantía única por parte de CAPRESOCA EPS. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud se imputará con cargo al Rubro o Código Presupuestal **2201030102** SEGUNDO NIVEL SUBSIDIADO, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 431 de fecha 09 de Enero de 2018, por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($198.000.000.oo) y **2201030202** SEGUNDO NIVEL CONTRIBUTIVO, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 432 de fecha 08 de Enero de 2018, por valor de DOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($2.000.000.oo **NOVENA. SUPERVISION.** La supervisión será ejercida por la Subgerente Servicios de Salud, quien tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 23 del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Acuerdo 011 del 27 de Diciembre del 2017, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de CAPRESOCA EPS la garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida sobre los siguientes amparos: **1. PÓLIZA DE AMPARO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** con un porcentaje de 5% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres años más.**2. PÓLIZA DE CALIDAD** con un porcentaje de 30% del valor del contrato, por el término del contrato y un año más. **3. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** con un porcentaje de 10% del valor del contrato por el término del Contrato y seis meses más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por un valor equivalente al 15% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo. **DECIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto se regirá por el derecho privado, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia y con sus propios medios y personal. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y el personal médico, paramédico o administrativo a los que encomiende la prestación de los servicios de éste contrato. **DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA no podrá: **a)** Cobrar al usuario ninguna suma adicional por la prestación de los servicios del presente contrato. Sin perjuicio de las sumas efectivamente recaudadas por concepto de copagos, descontando dichos valores de la factura mensual. **b)** Realizar prácticas discriminatorias en la atención a los afiliados conforme a lo dispuesto por la Ley. **c)** Ceder el presente contrato, a menos que cuente con la autorización previa expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.** Cualquier modificación, adición o prorroga del presente contrato, será de común acuerdo entre las partes, elevado a documento escrito, con previa justificación. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** CAPRESOCA EPS aplicará las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. a) CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de CAPRESOCA EPS, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **b) SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución del presente contrato con persona

100.10

alguna, natural o jurídica. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y CAPRESOCA EPS no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este documento el contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 8 al 10 de la Ley 80 de 1993, las señaladas en las demás leyes y reglamentos, así mismo encontrarse a paz y salvo con el tesoro. **DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD.** De conformidad y con los efectos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado y ordenará la liquidación del presente contrato por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO.** Ejecutoriado el acto administrativo por el cual se declara la caducidad se procederá a los pagos de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere y se realizaran las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a CAPRESOCA EPS, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONTRATISTA cause a la EPS. El valor de la cláusula penal se descontará de los pagos a favor del CONTRATISTA o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el respectivo acto administrativo. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a CAPRESOCA E.P.S para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor mediante resolución motivada cuando se presente el incumplimiento parcial en la prestación de servicios, la prestación del servicio de manera defectuosa e incompleta; cuando se niegue injustificadamente el servicio teniendo derecho a él y demás circunstancias que afecten la prestación del servicio contratado; su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, o con cargo al amparo de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. **VIGESIMA. INTERESES MORATORIOS.** En caso de incumplimiento en los plazos fijados por la normatividad vigente, Ley 1122 de 2007, artículo 13, se aplicará lo señalado en el Decreto 050 de 2003, articulo 33, parágrafo, con relación al pago de intereses moratorios o la norma que lo modifique. **VIGESIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA, a fin de acreditar el respectivo pago de aportes a seguridad social, debe anexar la planilla de pago correspondiente. **VIGESIMA SEGUNDA. PAGO DE IMPUESTOS.** El presente contrato se exonerará del pago de estas obligaciones o recaudos de conformidad a lo consagrado en la Ordenanza No. 015 de 2012. **VIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.** 1. Si la habilitación fuere revocada por la autoridad competente, debe informar inmediatamente a CAPRESOCA EPS, con el objeto de suspender o terminar el presente contrato automáticamente y de pleno derecho. 2. Si por causa imputable al CONTRATISTA se llegare a suspender el Servicio de Salud, LA EPS podrá contratar por el mismo tiempo en que dure la suspensión de los servicios de Salud con otra IPS, sin que ello sea causal de incumplimiento del contrato y el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a descontar del valor del mismo la suma efectivamente pagada por la EPS a otra IPS, adjuntando copia de los soportes donde conste dicho pago. **VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: a) Estudio Previo. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Documentos del Contratista. **VIGESIMA CUARTA.**

100.10

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: a) Estudio Previo. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Documentos del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias se resolverán de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de CAPRESOCA EPS. **VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá indemne a CAPRESOCA EPS de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra CAPRESOCA EPS y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a CAPRESOCA EPS y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **VIGESIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. a) PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **b) EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de CAPRESOCA EPS, y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA OCTAVA. TERMINACIÓN.** El presente contrato se terminará por: **a)** Cumplimiento del objeto contractual. **b)** Vencimiento del plazo pactado o cumplimiento de alguna condición. **c)** Mutuo acuerdo entre las partes. **d)** Ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito o conveniencia justificada por las partes. **e)** La quiebra, insolvencia o terminación de actividades de alguna de las partes. **e)** Y las demás establecidas en el numeral 33.5 del Manual de Contratación de CAPRESOCA EPS, adoptado mediante Acuerdo 011 del 27 de Diciembre del 2017. **VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de CAPRESOCA EPS, adoptado mediante Acuerdo 011 del 27 de Diciembre del 2017. **TRIGESIMA. DOMICILIO**. Para todos los efectos contractuales las partes fijan como domicilio la ciudad de Yopal. Se firma hoy, 05 ENE 2018

NURIA YARLEY BOHORQUEZ PEÑA
Gerente

CLINICA DEL ORIENTE LTDA.
R/L. LUIS ALFREDO MONTENEGRO CHAMORRO

REVISIÓN JURIDICA:
FREDY ALEXANDER MORENO GUIO
Profesional Especializado CPS
Oficina Jurídica Capresoca Eps.

REVISION TECNICA:
FABIOLA TORRES NIÑO
Subgerente Servicios de Salud
Capresoca EPS

ELABORO:
MICHELLA DAZA NIÑO
Auxiliar - Oficina Jurídica Capresoca Eps.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 431

CAPRESOCA EPS
NIT. 891856000

Fecha: enero 09 del 2018
Dependencia: 1000000 - REGIMEN SUBSIDIADO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de CAPRESOCA EPS del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	SALDO
22010301 02	SEGUNDO NIVEL	198,000,000.00	1,821,532,089.00
	Total Certificado	198,000,000.00	

Objeto del Gasto: PRESTAR ATENCION INTEGRAL DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA A LOS USUARIOS

Vigencia de la presente Disponibilidad, CASANARE, YOPAL, Febrero 8 del año 2,018

TECNICO ADTVO DE PRESUPUESTO (e)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 432

CAPRESOCA EPS
NIT. 891856000

Fecha: enero 09 del 2018
Dependencia: 9000000 - MOVILIDAD REGIMEN CONTRIBUTIVO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de CAPRESOCA EPS del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	SALDO
22010302 02	SEGUNDO NIVEL	2,000,000.00	1,041,566.00
	Total Certificado	2,000,000.00	

Objeto del Gasto: PRESTAR SERVC. INTEGRALES SERVC. DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA

Vigencia de la presente Disponibilidad, CASANARE, YOPAL, Febrero 8 del año 2,018

TECNICO ADTVO DE PRESUPUESTO (e)